I. Datos generales del contrato

1. Denominación del contrato	**Informe No.:**	01			
Contrato No.:	20230342				
Nombre del supervisor:	NELSON FRANCISCO PALOMINO ROSADO				
2. De la etapa contractual					
Tipo de contrato:	Prestación de servicios x	Obra	Consultoría	Suministro	Otro
Nombre del contratista:	ANDRÉS FELIPE ESTUPIÑAN BOHORQUEZ				
No. de identificación del contratista:	1.140.855.867				
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.				
Plazo:	Hasta el treinta (30) de noviembre de 2023				
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P):	374 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023				
Número de Registro Presupuestal (R.P.):	1467 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023				

Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)	02/11/2023	**Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy)**	**Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy)**
Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)	30/11/2023		
Prorroga No. 1			
Prorroga No. 2			
Prorroga No. 3			

3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)

4.

5.

6.

Amparos	**Aseguradora**	**No. de póliza**	**Vigencia**	
			Desde (dd-mm-yyyy)	**Hasta (dd-mm-yyyy)**
Calidad del servicio:				
Cumplimiento:				
Anticipo:				
Pago anticipado:				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:				
Salarios y prestaciones:				
Responsabilidad civil extracontractual:				
Otros:				

Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.

7. Ejecución del contrato

Descripción		**Valor**
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		$ 2.500.000
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor total del contrato:		$ 2.500.000
Porcentaje del anticipo:	%	$
Porcentaje del pago anticipado:	%	$
Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):		$ 2.500.000
Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):		$
Valor a pagar en el presente informe:		$ 2.500.000
Nota crédito (-):		$
No. factura o cuenta de cobro:		01

II. Ejecución contractual: el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. 20230342 así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

III. Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

NELSON FRANCISCO PALOMINO ROSADO, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO**, en calidad de supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla el 11 de diciembre del 2023.

Nelson Palomino Rosado

NELSON FRANCISCO PALOMINO ROSADO
Identificación: 77.018.254
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CUENTA DE COBRO

N° 01

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

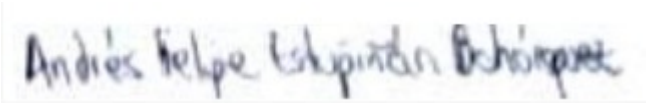
DEBE A:

ANDRÉS FELIPE ESTUPIÑAN BOHÓRQUEZ

C.C. 1.140.855.867

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L $ ($ 2.500.000)

Por concepto de un único pago del contrato No. 20230342 al treinta (30) de noviembre de 2023 correspondiente al contrato prestación de servicios profesionales para la atención a los deportistas del sector convencional y no convencional del departamento del Atlántico, correspondiente al periodo de NOVIEMBRE de 2023.



ANDRÉS FELIPE ESTUPIÑAN BOHÓRQUEZ
C.C No. 1.140.855.867

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	01
CONTRATISTA	Andrés Felipe Estupiñán Bohórquez
IDENTIFICACIÓN	1.140.855.867
CONTRATO No.	20230342
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para la atención a los deportistas del sector convencional y no convencional del departamento del atlántico.
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el treinta (30) de noviembre del 2023.
SUPERVISOR	Nelson Francisco Palomino Rosado
PERIODO DE ACTIVIDADES	Noviembre del 2023

INFORME

El Centro de Ciencias Médicas Aplicadas al Deporte bajo la dirección del Dr. Eduardo Sauda, hizo acompañamiento a los deportistas de la Liga de Patinaje del Atlántico, Liga de Triatlón del Atlántico, Liga de Tenis de mesa del Atlántico, Liga de Taekwondo del Atlántico, Liga de Karate del Atlántico y la Liga de Billar del Atlántico en el marco de los XXII Juegos Deportivos Nacionales 2023 desarrollados del 11 al 25 de noviembre en el Eje Cafetero. Para la ciudad de Manizales la valoración, intervención y rehabilitación médica estuvo a cargo del Dr. Andrés Felipe Estupiñán MSc Medicina del Deporte

Servicio médico Manizales				
Fecha	**Delegación**	**Sexo**	**Valoración**	**Medicación**
12/11/2023	Patinaje	Femenino	Cólico menstrual	Hioscina tabletas. 1 cada 8 horas por 6 tabletas (2 días)

12/11/2023	Taekwondo	Masculino	Gripe	Tapabocas x 3 unidades, vitamina C por 5 unidades (1 diaria por 5 días), cetirizina por 3 unidades (1 diaria por 3 días), acetaminofén tabletas 1 tableta cada 6 horas por 3 días (12 tabletas)
12/11/2023	Patinaje	Femenino	Medicación pre-competitiva	Inyección bedoyecta
12/11/2023	Patinaje	Femenino	Medicación pre-competitiva	Inyección homeopáticos + vitaminas
13/11/2023	Fisoterapia	Masculino	Gripe	Vitamina C por 5 unidades (1 diaria por 5 días), cetirizina por 3 unidades (1 diaria por 3 días), naproxeno tabletas por 2 unidades
13/11/2023	Fisoterapia	Masculino	Dolor agudo planta del pie	Gel mentolado
13/11/2023	Taekwondo	Masculino	Dolor agudo mano derecha	Gel piroxicam crema
13/11/2023	Tenis de mesa	Femenino	Dolor agudo hombro derecho	naproxeno una unidad cada 12 horas X 2 unidades en total
13/11/2023	Taekwondo	Femenino	Estreñimiento	Protección gástrica, ciruelax, supositorio
13/11/2023	Taekwondo	Femenino	Diarrea aguda	Hidratación, enterogermina
14/11/2023	Tenis de mesa	Masculino	Dolor lumbar	naproxeno una unidad cada 12 horas X 2 unidades en total

14/11/2023	Taekwondo	Femenino	Dolor miembros inferiores post combate	naproxeno una unidad cada 12 horas X 2 unidades en total
15/11/2023	Fisoterapia	Masculino	Dolor lumbar agudo	Inyección diclofenaco
15/11/2023	Fisoterapia	Femenino	Dolor muscular generalizado	naproxeno una unidad cada 12 horas X 2 unidades en total
15/11/2023	Administrativo	Masculino	Amigdalitis + alergia	Rifamicina diluida para gárgarismos, naproxeno por 2 unidades, cetirizina por 2 unidades (1 diaria por 2 días)
15/11/2023	Patinaje	Femenino	Medicación pre-competitiva	Inyección homeopáticos + vitaminas
16/11/2023	Tenis de mesa	Masculino	Cefalea	Acetaminofén tabletas 1 cada 6 horas por 4 tabletas
17/11/2023	Triatlón	Masculino	Dolor lumbar	Bedoyecta+ ibuprofeno
18/11/2023	Patinaje	Masculino	Dolor lumbar	Ibuprofeno tabletas por 2 unidades
18/11/2023	Karate	Femenino	cefalea crónica	naproxeno una unidad cada 12 horas X 2 unidades en total
18/11/2023	Karate	Masculino	Gripe	Tapabocas x 3 unidades, vitamina C por 5 unidades (1 diaria por 5 días), cetirizina por 3 unidades (1 diaria por 3 días), acetaminofén tabletas 1 tableta cada 6 horas por 3 días (12 tabletas)

18/11/2023	Karate	Masculino	Gastroenteritis aguda	Bisbacter, enterogermina, gaviscon
18/11/2023	Karate	Masculino	Cefalea	Acetaminofén tabletas 1 cada 6 horas por 4 tabletas
18/11/2023	Patinaje	Masculino	Dolor lumbar	Diclofenaco inyectado
19/11/2023	Karate	Masculino	Gastroenteritis aguda + gastritis	Trimebutina, bisbacter, gaviscon x 2 unidades
19/11/2023	Triatlón	Femenino	Gastroenteritis aguda + gastritis	Enterogermina, bisbacter x 2 unidades, gaviscon x 3 unidades
19/11/2023	Karate	Femenino	Cefalea aguda + vómito	Metoclopramida, acetaminofén x 2 unidades, ibuprofeno x 2 unidades, suero fisiológico
20/11/2023	Karate	Masculino	Dolor lumbar	Inyección de diclofenaco
20/11/2023	Karate	Masculino	Gripe	Acetaminofén tabletas 1 cada 6 horas + vitamina C
20/11/2023	Karate	Femenino	Dolor garganta	Vitamina C por 3 unidades
21/11/2023	Administrativo	Masculino	Dolor lumbar crónico agudizado	Inyección de diclofenaco + bedoyecta

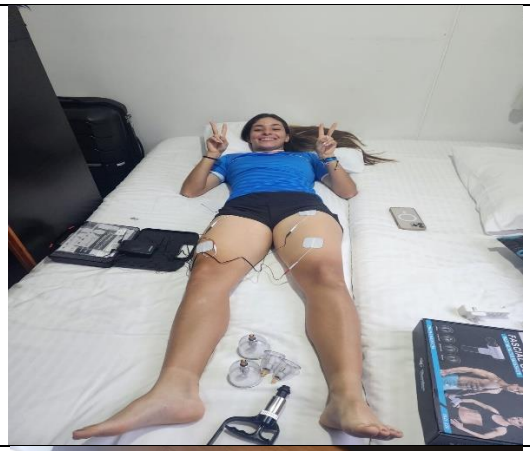
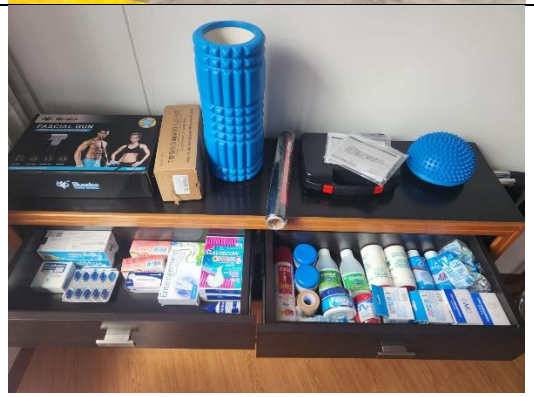
21/11/2023	Karate	Masculino	Cefalea intensa	Acetaminofén 1gr cada 8 horas + ibuprofeno tabletas 1 cada 8 horas
21/11/2023	Karate	Femenino	Dolor recto femoral	Diclofenaco tabletas 2 unidades
21/11/2023	Karate	Femenino	Dolor recto femoral	Diclofenaco ampolla inyectado
22/11/2023	Karate	Masculino	Dolor mandibular	Acetaminofén 1gr + inyección diclofenaco
22/11/2023	Karate	Femenino	Cefalea	Acetaminofén 1gr
22/11/2023	Karate	Femenino	Cefalea	naproxeno una unidad cada 12 horas X 2 unidades en total

Se atendieron todas las delegaciones en el centro médico ubicado en el piso 807 del hotel Benidorm, y adicionalmente se contó con el acompañamiento en campo para todas las delegaciones. En el transcurso de los Juegos hubo una lesión aguda en una deportista de Karate a nivel del recto femoral, se indicó su respectiva fisioterapia y reposo con la necesidad de valoración una vez llegada a la ciudad de Barranquilla por parte del servicio de imagenología para descartar complicaciones asociadas.

Andrés Felipe Estupiñan Bohórquez

ANDRÉS FELIPE ESTUPIÑAN BOHÓRQUEZ
C.C 1.140.855.867

EVIDENCIAS

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

Barranquilla, noviembre del 2023

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES
Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

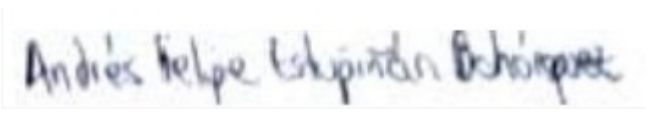
Yo Joan Sebastian Manga Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.042.439.610 expedida en Soledad, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(**Paragrafo 2 art. 383 E.T.)**

SI () **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE ESTUPIÑAN BOHÓRQUEZ
C.C No. 1.140.855.867

Barranquilla, noviembre de 2023

Doctor
LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1] *"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

> [2] *"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."*

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

> ***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mía).*
>
> ***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de***

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

prestación de servicios profesionales *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *. (Subrayado y negrilla mía).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

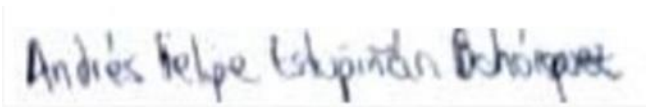
A continuación, relaciono:

No Contrato: 20230342
Objeto: Prestación de servicios profesionales para la atención a los deportistas del sector convencional y no convencional del departamento del atlàntico.

Fecha de inicio: 2 de noviembre del 2023
Forma de pago: EL INSTITUTO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) único pago al treinta (30) de noviembre de 2023 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000)**.**
Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2023

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE ESTUPIÑAN BOHÓRQUEZ
C.C No. 1.140.855.867

Certificado
Bancario

Viernes, 11 de agosto de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN BOHORQUEZ identificado(a) con CC 1140855867, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	76920916313	2014/02/27	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN BOHORQUEZ.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. 20230342.**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el INSTITUTO a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el INSTITUTO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de Juridica y/o al área de Contabilidad. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. e) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. h) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. i). Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. j). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. k). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** A su vez, **EL INSTITUTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) único pago al treinta (30) de noviembre de 2023 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000)**.** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC**. PARÁGRAFO:** En el evento que, en desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución normal del contrato, EL INSTITUTO le reconocerá Gastos de Transporte, alojamiento y estadía, según sea el caso, un valor correspondiente al que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan

un salario equivalente a los honorarios estipulados en el contrato, valor que se imputara al presupuesto delINSTITUTO". **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será Hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL INSTITUTO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 374 de 10 de octubre de 2023. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **PROFESIONAL ESPECIALIZADO o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Director, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **INSTITUTO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del INSTITUTO y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL INSTITUTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL INSTITUTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **INSTITUTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **INSTITUTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **INSTITUTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**

no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **INSTITUTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **INSTITUTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **INSTITUTO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **INSTITUTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **INSTITUTO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL INSTITUTO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en

mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de INSTITUTO, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **INSTITUTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al INSTITUTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al INSTITUTO y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento,

que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El Director del INSTITUTO, consideró viable la celebración de este contrato con **ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN BOHORQUEZ,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula decima primera, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Jesús Mora – Área Juridica
Reviso: Enrique Criales – Asesor Jurídico

Medellín, 05 December 2023

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
CERTIFICA:

Que la información detallada a continuación corresponde a lo que se encuentra registrado en los sistemas de ARL SURA S.A. a la fecha 05/12/2023 10:57, con relación a la afiliación y cobertura de ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN BOHORQUEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1140855867, afiliado en calidad de Trabajador Independiente Voluntario.

Fecha de Inicio de cobertura: 01/01/2021
Fecha de fin de cobertura:
Estado actual de la cobertura: EN COBERTURA
Código de ocupación: 1000
Descripción ocupación: Ind Afiliados por pagos
Clase de riesgo: 1
Porcentaje de cotización: 0.522

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11408558672333939443

Atentamente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Dirección IP:201.184.33.138,

INDEPORTES ATLANTICO

NIT.: 802011084-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 374

Vigencia Fiscal 2023

Fecha Documento : 10/10/2023

Vigente Hasta : 09/11/2023

Dependencia : 1 - DIRECCION

Ordenador : 72288230 LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD CDP **Nro.** 1010 **Fecha Doc.Soporte:** 10/10/2023

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PE	1 - LIBRE DESTINACION	4302-Formación y preparación de deportistas	430200100-Atletas preparados	2020002080087	13.750.000,00
							13.750.000,00

Solicitado por : General

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboro:LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA Fecha de Corte: 2023-11-30

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1140855867	ANDRES	FELIPE	ESTUPIÑAN	BOHORQUEZ	M

AFILIACIÓN A SALUD Fecha de Corte: 2023-11-30

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	Contributivo	01/02/2023	Activo	COTIZANTE	BARRANQUILLA

AFILIACIÓN A PENSIONES Fecha de Corte: 2023-11-30

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2016-05-03	Activo

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2023-11-30

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
Seguros de Vida Suramericana	2021-01-01	Activa		Atlántico- BARRANQUILLA

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR Fecha de Corte: 2023-11-30

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	2018-08-17	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado facultativo	

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

AFILIACIÓN A CESANTIAS Fecha de Corte: 2023-11-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS Fecha de Corte: 2023-11-30

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Fecha de Corte: 2023-11-30

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.



INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 20230342

UNIDAD Y/O DEPENDENCIA	AREA TECNICA
FECHA DE INFORME	30/11/2023
CONTRATO No	CD- 20230342
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.500.000
ADICIÓN No 1	$ N/A
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INICIAL	UN (1) PRIMER PAGO POR VALOR DE $ 2.500.000 A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 .
FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 2.500.000
FECHA DE FIRMA	2/11/2023
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.
FECHA DE CUMPLIMIENTO (ULTIMO REQUISITO RP)	DIA MES AÑO 2/11/2023

PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL DE EJECIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL 2023, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993
PRORROGA	N/A
PORCENTAJE AVANCE EN TIEMPO	100%
PORCENTAJE DE EJECUCION	100%

AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

RECURSOS GIRADOS	$ 0
PORCENTAJE DE PAGOS REALIZADOS	0%
PORCENATAJE DE PAGOS PENDENTES A REALIZAR	100%

AVANCE FISICO DEL CONTRATO: N/A

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCION ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

No_x_ Si ___

NO SE HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE INDEPORTES ATLÁNTICO O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A INDEPORTES ATLÁNTICO

No_X__ Si __

POR PARTE DE INDEPORTES NO SE HA REGISTRADO NINGÚN PROBLEMA, PUESTO QUE LA PARTE PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL SE HA LLEVADO A CABO CONFORME A LO PLANIFICADO Y LO ESTIPULADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTÁ ESTRUCTURADA SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No __ Si __x

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICONES, ADENDAS, PROPUESTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)

No__ Si _X_

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORMES DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME

EL CONTRATISTA INICIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y NO TUVO NINGUN TIPO DE CONTRATIEMPO, CUMPLIENDO CON LAS CONDICONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, ENTRE ELLAS LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Los objetivos logrados fueron los siguientes:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE TRABAJOS PENDIENTES Y OBSERVACIONES

NO QUEDARON TRABAJOS NI OBSERVACIONES PENDIENTES POR REALIZAR

SEGUIMIENTO A RIESGOS

¿EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN REPORTADO EXISTE LA POSIBILIDAD DE MATERIALIZACIÓN DE ALGÚN RIESGO, ATENDIENDO LA MATRIZ DE RIESGOS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS?

Si ….. No x….

EVIDENCIAS
(Favor colocar una fotico)

NOMBRE DEL SUPERVISOR
NELSON PALOMINO ROSADO

Firma _____

C.C. No 77018254

NOMBRE DEL CONTRTATISTA

ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN

Firma _____

c.c. No 1.140.855.867

ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN BOHÓRQUEZ

C.C. 1.140.855.867

INFORME TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
NUMERO DE CONTRATO: N° **20230342**

ANDRÉS FELIPE ESTUPIÑÁN BOHÓRQUEZ

VALOR: $ 2.500.000 M/L
TOTAL: $ 2.500.000 M/L

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

POBLACION BENEFICIADA: DEPORTISTAS DEL ATLANTICO.

2- INFORME FINANCIERO

De conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia realizado y la propuesta presentada, para la ejecución del servicio se contrató a un Médico.

RECURSO HUMANO								
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO								
No	BENEFICIARIO	CARGO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO DE CONTRATACION	VALOR DEL CONTRATO	VALOR PAGADO
1	ANDRÉS FELIPE ESTUPIÑAN BOHÓRQUEZ	MEDICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	02/11/2023	30/11/202	Hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2023	$ 2.500.000	$

En el marco de la prestación del servicio la contratista se obligó a cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCION	CUMPLE/NO CUMPLE
Se cumplió con el apoyo profesional, especializado en el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.	Apoyo como profesional especializado en el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.	**100%**	**Si**
Se elaboró y presentó al supervisor un informe escrito mensual de las actividades desarrolladas.	Mensualmente se presentó un informe de actividades para el pago de la cuota correspondiente del contrato.	**100%**	**Si**
Brindar apoyo en la coordinación de sesiones virtuales y/o presenciales de acondicionamiento físico de los atletas de acuerdo con las normas de seguridad.	Se realizaron las sesiones de entrenamientos cumpliendo con las normas de bioseguridad para la protección de los deportistas.	**100%**	**Si**
Dentro de los treinta días siguientes a la finalización del contrato entregó informe, donde se detallen los objetivos alcanzados, la población total impactada y los resultados de la información.	Se entregó el informe final donde se dice que se cumplió o no con los objetivos.	**100%**	**Si**
Se apoyo el monitoreo del uso adecuado de la implementación deportiva por parte de los atletas	Se fomento el uso adecuado de los uniformes entregados por el instituto.	**100%**	**Si**
Apoyo en la organización y planificación de torneos, competencias y demás actividades cuando las condiciones así lo permitan.	Se planificaron sesiones de entrenamiento, torneos, evaluaciones, fogueos y visitas al centro de ciencias médicas.	**100%**	**Si**
Se apoyo el acompañamiento de atletas lesionados y se solucionó	Se dio aviso al metodólogo en los casos de lesiones que presentaron algunos atletas	**100%**	**Si**

la asistencia médica necesaria.	con el objetivo de iniciar su valoración y pronta recuperación con el equipo médico del instituto.		
Se entregaron los informes mensuales del proceso de entrenamiento a la oficina de altos logros y al metodólogo del deporte asignado	Se entregan mensualmente los informes al metodólogo asignado.	**100%**	**Si**

INFORME TECNICO DE ACTIVIDADES

CANTIDAD	PERFIL	DESCRIPCION	LUGAR	NUMERO DE ACTIVIADES	POBLACION	OBSERVACIONES COMUNES	OBJETIVOS
	profesional especializado	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.	Trabajo de campo y CCAD Consultorio médico.	actividades Anexo las actividades	Deportistas apoyados a Juegos Nacionales 2023	Se realizaron las siguientes actividades: 1.Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 2. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 3. Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. 4. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.	1. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas 2. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas 3. Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. 4. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

En el marco de la prestación del servicio la contratista se obligó a cumplir con las siguientes actividades:

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE ESTUPIÑAN BOHÓRQUEZ
C.C No. 1.140.855.867

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Transacción Aprobada

Método de pago
Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado $8.000,00	Banco BANCOLOMBIA
Autorización / CUS 318217158	Fecha de transacción 2023-12-05 07:36:16
Recibo 1602216891	Dirección IP 201.217.199.130
Código Respuesta 00	

El comprobante será enviado a
andresfestupinanb@outlook.com

Total pagado
$8.000,00 COP
ESTAMPILLA ITSA

S127278261-T103

Detalle del pago

Referencia
20230075196

Fecha de solicitud
2023-12-05 07:36:00

El proceso ha finalizado hace menos de un minuto

Obtén ayuda en
pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

Hecho por placetopay by evertec

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN BOHORQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.140.855.867**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Diciembre del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

	INDEPORTES ATLANTICO		
	FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION SERVICIO FINAL	FECHA: 30/11/2023
FECHA DE SUSCRIPCION	2/11/2023
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.
NUMERO DEL CONTRATO	CD-20230342
FORMA DE PAGO	UN PRIMER PAGO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 POR VALOR DE $ 2.500.000
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN
SUPERVISOR	NELSON FRANCISCO PALOMINO ROSADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 2.500.000)
ADICION	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 2.500.000)
PLAZO DE DURACION	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL 2023, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993
FECHA DE INICIO	2/11/2023
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIACION	N/A

EN BARRANQUILLA A LOS TREINTA (30) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2023, SE REUNIERON, EN LAS INSTALACIONES DE INDEPORTES ATLÁNTICO, EL SEÑOR NELSON FRANCISCO PALOMINO ROSADO, EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL ATLÁNTICO (INDEPORTES ATLANTICO) Y EL SEÑOR ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA, CON EL OBJETO DE EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE RECIBO FINAL, DEL SERVICIO COMO MÉDICO DEPORTOLOGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO.

LUEGO DE ADELANTAR LA INSPECCIÓN AL SERVICIO SE ESTABLECIÓ QUE ESTOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS, NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ENTREGA SE CUMPLIÓ DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTABLECIDO. A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN PORMENORIZADAMENTE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	**OBSERVACIONES GENERALES**
EL MEDICO ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN , REALIZÓ LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN SOCIAL A LOS DEPORTISTAS DE LUNES A VIERNES EN LOS	SERVICIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023

ESCENARIOS DONDE SE DESARROLLARON LOS JUEGOS NACIONALES EN PEREIRA, MANIZALES Y ARMENIA PARA ATENDER LOS DEPORTISTAS CONNVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES. Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS FUERON LAS SIGUIENTES: 1. Realizar las valoraciones de acuerdo con su experiencia en medicina deportiva y el acompañamiento de dichos procesos, derivadas de las solicitudes de las áreas correspondientes en Indeportes Atlántico y de los organismos deportivos del departamento, para la mejora del rendimiento deportivo de los atletas del Atlántico. 2. Remitir a los servicios de fisioterapia y rehabilitación deportiva y a los demás servicios en ciencias aplicada a los atletas del Atlántico. 3. Aplicar las estrategias que busquen mejorar el desempeño del atleta en todos los entornos en que se desenvuelva. 4. Entregar la información que corresponda, solicitada por Indeportes Atlántico Acudir a las reuniones convocadas por las diferentes áreas de Indeportes Atlántico 5. Acompañar a las delegaciones o deportistas del registro del Atlántico a los entrenamientos, campeonatos, competencias, preparaciones y todo tipo de eventos que se realicen, cuando le sea requerido. 6. Apoyar las diferentes actividades, en los sitios donde haga presencia Indeportes Atlántico, coordinados con el supervisor del presente contrato. 7. Guardar completa reserva sobre diagnósticos, situaciones por los distintos motivos de consulta de los atletas, entrenadores o personal del Instituto. 8. Sistematizar y llevar registro de las historias clínicas. 9. Respetar los principios y valores que sustentan las normas de ética vigentes para el ejercicio de su respectiva profesión y el respeto por los derechos humanos.	Noviembre $ 2.500.000 Total $ 2.500.000

10. Organizar la participación de los equipos representativos en cada uno de los eventos. 11. Supervisar los entrenamientos deportivos y el desempeño de los entrenadores. 12. Participar en las comisiones que se asignen y que incidan en el mejoramiento deportivo. 13. Participar en la construcción y operación del Plan de Desarrollo Institucional, Planeación del área, y del Comité. 14. Favorecer constantemente la Misión y Visión en las instituciones deportivas como elemento unificador de la tarea institucional. 15. Apoyar la participación de la delegación Atlántico en los Juegos Nacionales 2023	

SITUACION FINANCIERA DEL CONTRATO

DETALLE DEL PAGO	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.500.000	
ADICION 1	N/A	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 2.500.000	
PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO	0.00	
PRIMER PAGO PARCIAL	$ 2.500.000	Cuenta de cobro No 1

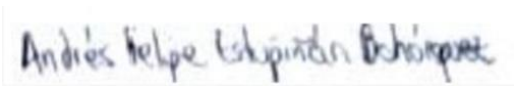
PARA LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EL SUPERVISOR PROCEDE A REALIZAR UN CHEQUEO DE LOS DOCUMENTOS.

TIPO DE DOCUMENTO	**DOCUMENTOS**	**PAGOS CONTRATISTAS**
PROPUESTA	X	
ESTUDIOS PREVIOS	X	
CDP	X	
CONTRATO	X	
RDP	X	
APORTE A S ALUD, PENSIÓN Y A.R.L	X	
BALANCE DE AVANCE DEL SERVICIO A ENTREGA FINAL	X	
CUENTA DE COBRO	X	
INFORMES MENSUALES	X	
RUT	X	

COPIA DE LA CEDULA	X	
INFORME ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO Y TÉCNICO	X	
HOJA DE VIDA	X	
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	X	
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	X	
EXPERIENCIA REQUERIDA	X	
CERTIIFCADO DE ANTECEDENTES (CONTRALORIA, PROCURDURIA, POLICÍA, MEDIDAS CORRECTIVAS)	X	

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON





Supervisor

Contratista

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 1467
Vigencia Fiscal 2023

Indeportes

Fecha Documento	:	02/11/2023
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20230342 PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO, PLAZO HASTA EL30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, PAGADERO UN (1) UNICO PAGO AL (30) DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE ($2.500.000), EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	72.288.230 LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Tercero	:	**1.140.855.867-7 ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN BOHORQUEZ**
Doc.Soporte	:	5 - CDP **Nro.** 374 **Fecha Doc.Soporte:** 10/10/2023
Tipo Contrato	:	1 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **Nro.** 20230342 **Fecha Contrato:** 02/11/2023
Nro. CDP	:	374

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1 - LIBRE DESTINACION	4302-Formación y preparación de deportistas	430200100-Atletas preparados	2020002080087	2.500.000,00
							2.500.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1140855867	ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN BOHORQUEZ	calle 54 63 21	3012486	andresfestupinanb@outlook.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		ATLÁNTICO	BARRANQUILLA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-11	I	05/12/2023	72997617	$336.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	145.000	0		0		0	0	0	0	145.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	185.600	0	0	0	0	0	0		185.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	6.100				6.100	0	0	6.100			61	6.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	145.000	145.000
Pensión	1	185.600	185.600
Riesgos Laborales	1	6.100	6.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	336.700	336.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1140855867	ANDRES FELIPE ESTUPIÑAN BOHORQUEZ		calle 54 63 21	3012486	andresfestupinanb@outlook.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-11	2023-11	I	05/12/2023	72997617	$336.700	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1140855867 | ESTUPIÑAN BOHORQUEZ ANDRES FELIPE | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 145.000 | 14-11 | 1.160.000 | 1 | 6.100 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información